

RCOMP-4

- I. Denominación social y clave de pizarra:**
Fondo SAM Deuda Recompensa 4, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda
RCOMP-4
- II. Categoría:**
Corto Plazo
- III. Series y Subseries accionarias:**
Serie "A"
Serie "B" Subseries "B1", "B2" y "B3"
Serie "C" Subseries "C1", "C2" y "C3"
Serie "F"
Serie "M"
Serie "E"
Serie "FM"
Serie "FE"
- IV. Domicilio social y dirección de la sociedad operadora:**
El domicilio social de la Sociedad Operadora es la Ciudad de México, con oficinas en Paseo de los Tamarindos 90 (Torre Arcos II) Piso 33 Col. Bosques de las Lomas, 05120, Ciudad de México.
- V. Página electrónica en la red mundial (Internet) y datos del contacto para proporcionar más información:**
www.samassetmanagement.com.mx
Para cualquier información adicional, favor de ponerse en contacto con la persona indicada en la citada página electrónica en la red mundial (Internet) o a través de la Unidad Especializada de Atención a Clientes: 4122-9115 y 4122-9116
- VI. Fecha de autorización del prospecto:**
19 de Diciembre de 2017
- VII.** "La autorización de la CNBV del prospecto no implica certificación sobre la bondad de las acciones que emita el Fondo o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro del Fondo, ni de los Activos Objeto de Inversión que conforman su cartera en función a lo estipulado en el artículo 9, tercer párrafo de la ley de fondos de inversión (LFI)."
- VIII. Denominación social de la operadora:**
SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión ("Sociedad Operadora").
- IX. Días y horarios para la recepción de órdenes:**
Compras:
La adquisición de acciones del Fondo, no podrá ser hecha de manera directa. Las personas interesadas en invertir en el Fondo deberán adquirir de manera previa, acciones de Fondo Santander Recolector, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (en adelante el "Fondo Recolector"), cuyos días y horarios, se encuentran establecidos en el prospecto de información de este último y se darán a conocer comercialmente con todo detalle. El prospecto de información del Fondo Recolector podrá ser consultado en la siguiente dirección: www.samassetmanagement.com.mx
Ventas:
Las órdenes de venta pueden solicitarse desde la hora en que inicie el sistema de recepción de órdenes de la Sociedad Operadora y de las Distribuidoras hasta las 13:30 horas, hora del centro de México y se recibirán el penúltimo día hábil del mes, en que vencerá el "Plazo de Protección de Capital".
Por "Plazo de Protección de Capital" deberá entenderse el período establecido en días o en meses durante el cual el inversionista tendrá que mantener su inversión en el Fondo con el fin de recibir a cambio, al finalizar, el 100% del capital invertido más un rendimiento base y, en su caso, un rendimiento adicional. Si durante dicho período, antes de su vencimiento, el inversionista vende de manera anticipada las acciones del Fondo, la operación de venta se realizará a un precio predeterminado cuya mecánica de cálculo se establece en el Anexo 1 del presente prospecto, dejando con ello de tener derecho a los beneficios que el Fondo ofrece.
Opción de Liquidez Anticipada:
Las órdenes mediante la opción de liquidez anticipada de los títulos a través de "El Fideicomiso" pueden solicitarse desde la hora en que inicie el sistema de recepción de órdenes de la Sociedad Operadora y de las Distribuidoras hasta las 13:30 horas, hora del centro de México y se recibirán el penúltimo día hábil del mes en que se solicite la venta.
- La Sociedad Operadora y las Distribuidoras podrán enviar las instrucciones que totalizan las órdenes de compra y venta de sus clientes, (siempre y cuando las mismas se hayan recibido dentro del horario indicado en el párrafo precedente), con un margen de tolerancia de 15 minutos después de las 13:30 horas.
- Para información adicional favor de ver el inciso b), subincisos i) a iv) del punto 2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN del presente prospecto.

X. La información contenida en el prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administre al Fondo.

El Fondo no se encuentra garantizado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

La Sociedad Operadora y, en su caso, la sociedad distribuidora no tienen obligación de pago en relación con el Fondo. La inversión en el Fondo se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La versión actualizada del prospecto puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (Internet): www.samassetmanagement.com.mx así como en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral sus acciones.

B. INDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSION, ESTRATEGIAS DE INVERSION, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
 - a) Objetivos y horizonte de inversión
 - b) Políticas de inversión
 - c) Régimen de inversión
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.
 - ii) Estrategias temporales de inversión
 - d) Riesgos asociados a la inversión
 - i) Riesgo de mercado
 - ii) Riesgo de crédito
 - iii) Riesgo de liquidez
 - iv) Riesgo operativo
 - v) Riesgo contraparte
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii) Riesgo legal
 - e) Rendimientos
 - i) Tabla de Escenarios
2. OPERACION DEL FONDO DE INVERSIÓN
 - a) Posibles adquirentes
 - b) Políticas para la compraventa de acciones
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes
 - ii) Ejecución de las operaciones
 - iii) Liquidación de las operaciones
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
 - c) Montos mínimos
 - d) Plazo mínimo de permanencia
 - e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
 - f) Prestadores de servicios
 - i) Sociedad operadora que administra el Fondo de Inversión
 - ii) Sociedad distribuidora
 - iii) Sociedad valuadora
 - iv) Otros prestadores
 - g) Costos, comisiones y remuneraciones
3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL
 - a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.
 - b) Estructura del capital y accionistas
4. ACTOS CORPORATIVOS
 - a) Fusión y Escisión
 - b) Disolución, Liquidación y Concurso Mercantil
5. REGIMEN FISCAL
6. FECHA DE AUTORIZACION DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES
7. DOCUMENTOS DE CARACTER PUBLICO
8. INFORMACION FINANCIERA
9. INFORMACION ADICIONAL
10. PERSONAS RESPONSABLES
11. ANEXO.- Cartera de inversión

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo.”

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) **Objetivos y horizonte de inversión**

El objetivo fundamental del Fondo será proteger el 100% del capital inicial del inversionista y ofrecer un rendimiento base al término del "Plazo de Protección de Capital". El Fondo buscará además ofrecer un rendimiento adicional.

El compromiso de protección de capital y rendimiento base así como la posibilidad de un rendimiento adicional, aplica siempre y cuando las inversiones permanezcan hasta el final del "Plazo de Protección de Capital"; por lo que para obtener dichos beneficios los inversionistas no deberán realizar ventas anticipadas parciales o totales, hasta el término del "Plazo de Protección de Capital".

El Fondo invertirá sus activos principalmente en valores de deuda gubernamentales y bancarios, nacionales y/o extranjeros denominados en moneda nacional, pudiendo invertir hasta el 100% del activo neto del Fondo en valores estructurados sobre subyacentes permitidos en su régimen de inversión, buscando generar un premio al vencimiento. De forma complementaria podrá invertir en valores de deuda nacionales y/o extranjeros denominados en moneda extranjera. La estructura de cartera del Fondo permitirá proteger el Capital del inversionista de los riesgos de mercado al vencimiento del "Plazo de Protección de Capital".

La calificación de los valores bancarios en los que invierta el Fondo, deberá ubicarse principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación otorgada por alguna agencia calificadoras, (Ejemplo: AAA ó AA) y de forma complementaria previa autorización del Comité de Riesgos en valores con calificación mínima de BB.

El Fondo podrá realizar operaciones con instrumentos financieros Derivados conforme a las disposiciones emitidas por la CNBV y el Banco de México. Los Derivados se realizarán tanto en mercados organizados como en mercados extrabursátiles.

El principal riesgo es el de crédito considerando que los activos objeto de inversión de deuda, son sensibles a la falta total o parcial de pago por parte del emisor de los valores. Sin embargo, es importante mencionar que este riesgo está controlado al tener una cartera preponderantemente en valores gubernamentales y bancarios. Se debe considerar que los activos objeto de inversión de deuda también son sensibles a los movimientos de las tasas de interés. Lo anterior puede ocasionar fluctuaciones en los precios de los activos y por consecuencia en el precio y rendimiento del Fondo pero en ningún momento afecta la protección de capital ofrecida en este prospecto. Para mayor detalle, favor de consultar los apartados d) Riesgos asociados a la inversión y i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, títulos fiduciarios de capital o valores respaldados por activos, más adelante en este Prospecto.

El horizonte de inversión del Fondo es de corto plazo (menor o igual a un año), que es el periodo recomendado para que el inversionista pueda obtener resultados de la estrategia de inversión. El rendimiento del Fondo no sigue el desempeño de algún índice, variable o modelo financiero en particular ya que se trata de una inversión mínima protegida, donde la combinación y selección de activos protegerá el 100% de la inversión del capital y ofrecerá un rendimiento base al vencimiento del "Plazo de Protección de Capital" del Fondo. El Fondo buscará además ofrecer un rendimiento adicional.

El "Plazo de Protección de Capital" que es el período durante el cual se lleva a cabo la protección del 100% del capital inicial, podrá ser por ejemplo: de tres meses (91 días), seis meses (182 días), doce meses (365 días), dicho plazo será ampliamente difundido por los medios establecidos en el contrato celebrado entre la Distribuidora y los accionistas del Fondo y cualquier otro medio que la Distribuidora defina, favor de consultar el apartado b) Políticas para la compraventa de acciones, más adelante en este Prospecto.

Con base en el objetivo del Fondo, sus estrategias de inversión, el tipo de valores en que se invierte, la forma en que se seleccionan los activos y considerando los montos mínimos de inversión requeridos y su nivel de complejidad o sofisticación, el Fondo está dirigido a pequeños, medianos y grandes inversionistas que buscan inversiones de corto plazo y con un riesgo bajo, como se describe en el apartado d) Riesgos asociados a la Inversión.

b) **Políticas de inversión**

El Fondo invertirá principalmente en valores de deuda gubernamentales y bancarios nacionales y/o extranjeros denominados en moneda nacional pudiendo invertir hasta el 100% del activo neto del Fondo en valores estructurados sobre subyacentes permitidos en su régimen de inversión. De forma complementaria podrá invertir en valores de deuda gubernamentales y/o bancarios, nacionales y/o extranjeros denominados en moneda extranjera protegiendo el 100% del capital inicial y ofreciendo un rendimiento base al vencimiento del "Plazo de Protección de Capital" del Fondo. El Fondo buscará además ofrecer un rendimiento adicional.

El plazo de las operaciones de reporto y/o préstamo de valores, incluyendo sus prórrogas, deberá vencer a más tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación de que se trate. Los activos objeto de inversión de dichas operaciones deberán ser acorde a los mencionados en el régimen de inversión. Las operaciones de reporto y préstamo de valores únicamente se celebrarán con contrapartes que cumplan con los criterios de la Unidad de Administración Integral de Riesgos y sean aprobados previamente en los comités correspondientes.

La calificación de los valores bancarios en los que invierta el Fondo, deberá ubicarse principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación otorgada por alguna agencia calificadoras de valores (Ejemplo: AAA ó AA) y de forma complementaria previa autorización del Comité de Riesgos en valores con calificación mínima de BB.

El Fondo podrá invertir en valores de deuda operados a tasa de descuento que al vencimiento del "Plazo de Protección de Capital" representen un valor de mínimo el 100% del capital inicial del Fondo, de tal forma que no se pondrá en riesgo la protección de capital ofrecida durante el "Plazo de Protección de Capital".

Las inversiones realizadas en valores estructurados y/o instrumentos financieros derivados se realizan con contrapartes que se ubiquen dentro de los 2 primeros niveles de la calificación otorgada por alguna agencia calificadoras de valores (Ejemplo: AAA ó AA).

En caso de que el fondo invierta el 100% de su activo en valores estructurados, éstos deberán tener como mínimo el 100% de protección de capital, de tal forma que no se pondrá en riesgo la protección de capital ofrecida durante el “Plazo de Protección de Capital”, así mismo deberán contar con un rendimiento base adicional. El plazo de los valores estructurados será en todo momento menor al vencimiento del “Plazo de Protección de Capital” y los subyacentes serán conforme a las disposiciones emitidas por el Banco de México y acordes al régimen de inversión del Fondo.

El Fondo sigue una estrategia de inversión pasiva en la toma de riesgos, donde se seleccionan instrumentos de deuda para proteger el 100% del capital y otorgar un rendimiento base, con la posibilidad de otorgar un rendimiento adicional al final del “Plazo de Protección de Capital”.

Para seleccionar los activos objeto de inversión del Fondo se utilizan los siguientes criterios: fundamentales, rendimiento esperado de los instrumentos y nivel de riesgo asociado, liquidez de los activos, profundidad del mercado, calificación de riesgo crediticio y duración (o sensibilidad a tasas de interés).

- **Fundamentales:** el Fondo considera el análisis fundamental y técnico para invertir en acciones, seleccionando aquellas con sanas estructuras financieras y que demuestren crecimiento en utilidades.
- **Rendimiento esperado y nivel de riesgo asociado:** el Fondo selecciona activos con base en el rendimiento esperado de las inversiones y su contribución al riesgo total del portafolio. Se da preferencia a aquellos activos que muestran un rendimiento esperado mayor para un mismo nivel de riesgo.
- **Liquidez:** Para sus inversiones el Fondo selecciona preferentemente aquellos activos más líquidos o donde existe profundidad en el mercado secundario. El Fondo puede seleccionar activos con menores niveles de liquidez como Deuda Bancaria buscando así potenciar el rendimiento del Fondo.
- **Calificación de Riesgo Crediticio:** Para la inversión en instrumentos de deuda que no sean deuda soberana se tiene un criterio de elección en donde se invierte en activos cuya calificación se ubique principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación otorgada por alguna agencia calificadora, (Ejemplo: AAA ó AA) y de forma complementaria previa autorización del Comité de Riesgos, en valores con calificación mínima de BB.
- **Duración (o sensibilidad a tasas de interés):** Respecto a las inversiones el Fondo participa a lo largo de toda la curva de tasas de interés, con preferencia por los plazos cortos de la curva.

Respecto a las inversiones en Fondos de Inversión, el Fondo invertirá preferentemente en fondos de inversión administrados por el Grupo al cual pertenece la Sociedad operadora, en caso de que el fondo sea administrada por una Operadora externa, la decisión de inversión se apegará a las políticas de selección que a nivel global aplica el Grupo, que consisten en:

- o Todo Fondo de Inversión previa a su autorización debe cumplir con un Due Dilligence
- o En algunos casos, se requerirán visitas a la Operadora que administre el fondo de inversión que se desee adquirir
- o Se realiza una calificación interna del Fondo de Inversión y de la Operadora, tomando como bases criterios de Gobierno Corporativo, Administración de Riesgos, Volumen Administrado, entre otros.
- o El Fondo de Inversión y su Operadora debe ser autorizada a nivel Global por el Grupo al cual pertenece la operadora.

Respecto a las inversiones en mecanismos de inversión colectiva como los ETF's “Exchange Traded Fund”, la decisión de inversión se apegará a las siguientes políticas de selección:

- o Todo mecanismo de inversión colectiva previo a su autorización debe cumplir con un Due Dilligence
- o En algunos casos, se requerirán visitas al Administrador del mecanismo que se desee adquirir
- o Se realiza una calificación interna del mecanismo de inversión y del Administrador, tomando como bases criterios de Gobierno Corporativo, Administración de Riesgos, Volumen Administrado, Nivel de Riesgo, Nivel de Aplacamiento, Participación en Derivados, entre otros.
- o El mecanismo de inversión y su Administrador deben ser autorizados a nivel Global por el Grupo al cual pertenece la operadora.

Para la adquisición de valores emitidos por fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva (ETF'S) nacionales o extranjeros, el Fondo previamente revisará que sus características es decir, condiciones de inversión y desinversión en su caso, plazo, tipo, tasa, mercado, riesgo y categoría en términos generales sean acordes con el régimen de inversión, riesgo y categoría del Fondo, seleccionándose aquellos que cuenten con antecedentes tanto generales como de rendimiento, que sean congruentes con lo establecido en sus prospectos.

En caso de cambios en el régimen de inversión de los citados fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva (ETF'S), se revisará que los cambios sean acordes con el régimen de inversión del Fondo y en caso contrario, se venderían los valores respectivos, en las mejores condiciones posibles para el Fondo.

El Fondo realiza operaciones con derivados sobre los subyacentes permitidos en su régimen de inversión. Las operaciones que el Fondo realiza con derivados serán una mezcla entre cobertura y toma de riesgo. El Fondo no invertirá en ETF's apalancados ni podrán realizar réplicas sintéticas. La participación activa en operaciones con derivados estará delimitada a través del Valor en Riesgo determinado en el régimen de inversión. Para mayor detalle, por favor consulte la sección “d) Riesgos asociados a la Inversión” del presente Prospecto. Estos instrumentos deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Valores, listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones y/o en otros mercados.

Se entiende por valores extranjeros en términos del presente Prospecto aquellos que:

- a) Se encuentren inscritos, autorizados o regulados para su venta al público en general por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros del Consejo Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (“IOSCO” por sus siglas en inglés) o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en cualquiera de los países miembros de dicho Consejo, incluyendo:
 - Valores emitidos por los gobiernos (inclusive aquellos locales, municipales o sus equivalentes) de esas naciones.
 - Valores emitidos por fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva.
 - Valores emitidos por los bancos centrales (incluido el Banco Central Europeo).

b) Sean emitidos por instituciones y organismos internacionales de carácter financiero a los que los Estados Unidos Mexicanos pertenezca.

Con relación a inversiones en los valores antes mencionados, el Fondo seleccionará aquellos que se ajusten mejor a los criterios de calificación de riesgo crediticio. Antes de realizar inversiones en estos valores, el Fondo revisará las condiciones de calidad crediticia del emisor, liquidez y mercado secundario de los valores, tasa de interés y condiciones generales que se ajusten al régimen de inversión del Fondo. En general, se dará más importancia a valores que tengan mejor calidad crediticia y liquidez en el mercado.

El Fondo podrá invertir hasta en un 100% de su activo neto en valores emitidos por sociedades del mismo consorcio empresarial al que pertenece la Sociedad Operadora, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios vigentes emitidas por la CNBV.

c) Régimen de inversión

El Fondo operará en los términos establecidos por los artículos 24 y 25 de la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, modificada por el artículo trigésimo sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, y las normas de carácter general expedidas por la CNBV, así como por el presente Prospecto sujetándose a lo siguiente:

ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN	% MÍNIMO	% MÁXIMO
	DEL ACTIVO NETO	
1. Valores de deuda, nacional y/o extranjera denominados en moneda nacional, dentro de los cuales se incluyen: a) Valores emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos, así como los emitidos por el Banco de México b) Valores emitidos, aceptados o avalados por Instituciones Bancarias, Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, certificados de depósito, valores estructurados y títulos y/o Bonos Bancarios c) Depósitos Bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, inclusive del exterior d) Instrumentos financieros derivados con subyacentes ligados a tasas de interés, unidades de inversión (futuros, forwards, opciones y swaps) negociados en mercados reconocidos o mercados extrabursátiles e) Operaciones de reporto y/o préstamo de valores	80%	100%
2. Valores de deuda nacional y/o extranjera, denominados en moneda nacional, a través de fondos de inversión.	0%	20%
3. Valores de deuda nacional y/o extranjera, denominados en moneda nacional, a través de mecanismos de inversión colectiva (como por ejemplo los ETF's).	0%	20%
4. Valores de deuda nacional y/o extranjera, denominados en moneda extranjera dentro de los cuales se incluyen: a) Valores emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos y/o emitidos por el Banco de México b) Valores emitidos, aceptados o avalados por Instituciones Bancarias nacionales o extranjeras, Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, certificados de depósito y títulos y/o Bonos Bancarios c) Depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, inclusive del exterior d) Valores de deuda a través de fondos de inversión y mecanismos de inversión colectiva (como por ejemplo los ETF's). e) Instrumentos financieros derivados con subyacentes ligados a tasas de interés, o divisas (futuros, forwards, opciones y swaps) negociados en mercados reconocidos o mercados extrabursátiles f) Operaciones de reporto y/o préstamo de valores	0%	20%
5. Valores estructurados		100%
6. Instrumentos financieros derivados negociados en mercados reconocidos o mercados extrabursátiles		50%
7. Valores de fácil realización, y/o con vencimiento menor a tres meses durante el "Plazo de Protección de Capital".	n/a	n/a
8. Valor en riesgo (horizonte de un día)*		0.208%

* El VaR es calculado a través del modelo de simulación histórica considerando 500 días y se calcula con un nivel de confianza de 95% a dos colas y un horizonte de un día.

n/a No aplicable por tratarse de un Fondo con un "Plazo de Protección de Capital". El Fondo no mantendrá un porcentaje mínimo en valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses durante el "Plazo de Protección de Capital", pero al concluir dicho Plazo, contará con los recursos necesarios para dar liquidez a los inversionistas.

Todos los parámetros anteriores se ajustarán a los límites establecidos en las disposiciones vigentes aplicables.

Los porcentajes de inversión se computarán diariamente con relación al activo neto del Fondo registrado el día en que se verifiquen dichos cálculos.

Los valores que no se ajusten a los porcentajes mínimos y máximos establecidos por el Fondo, y los excesos y defectos relativos deberán ser corregidos a más tardar al día hábil siguiente en que se presenten.

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos

El Fondo no invertirá en certificados bursátiles fiduciarios y/o valores respaldados por activos.

El Fondo invierte en instrumentos financieros derivados con subyacentes ligados a tasas de interés, unidades de inversión, tipos de cambio. Los derivados son negociados en mercados reconocidos o mercados extrabursátiles. Las operaciones con instrumentos financieros derivados que lleva a cabo el Fondo son: futuros, forwards, swaps y opciones, sobre los subyacentes permitidos en su régimen de inversión.

Las inversiones realizadas en Derivados serán principalmente para la toma de riesgos.

En caso de que el Fondo invierta el 100% de su activo en valores estructurados, estos deberán tener como mínimo el 100% de protección de capital, de tal forma que no se pondrá en riesgo la protección de capital ofrecida durante el "Plazo de Protección de Capital", así mismo deberán contar con un rendimiento base adicional. El plazo de los valores estructurados será en todo momento menor al vencimiento del "Plazo de Protección de Capital" y los subyacentes deberán cumplir con las disposiciones de carácter general que al efecto emita el Banco de México y serán acordes al régimen de inversión y categoría del Fondo.

Es importante mencionar que las inversiones en instrumentos financieros derivados, ya sean de cobertura o de toma de riesgos, incrementan el riesgo del Fondo, respecto de otros portafolios que no acceden a este tipo de instrumentos, principalmente por dos fuentes: a) por riesgo de crédito o contraparte, y b) por riesgo de mercado.

El Fondo medirá que los niveles de riesgo crediticio o contraparte muestren una sana diversificación y siempre dentro de lo establecido en las disposiciones aplicables vigentes. En cuanto al riesgo de mercado, el Fondo lo controlará a través del Valor en Riesgo del Fondo definido en el Régimen de Inversión, de tal forma que se eviten riesgos excesivos al inversionista.

El riesgo que el Fondo adquiere al invertir en instrumentos financieros derivados en caso de realizarse en mercados reconocidos por Banco de México, se limita a un riesgo de mercado por volatilidad en los factores de riesgo como tasa de interés y tipo de cambio dependiendo del subyacente que sea adquirido. El riesgo de crédito y de liquidez es bajo al participar en ese mercado.

Por otro lado, en caso de que la inversión se realice en mercados extrabursátiles además del riesgo de mercado, se tiene un riesgo de contraparte el cual está limitado al participar con intermediarios que se ubican principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación otorgada por alguna agencia calificadoras de valores (Ejemplo: AAA ó AA), y de forma complementaria con intermediarios con calificación A. El riesgo de liquidez es bajo dado que en todo momento se puede deshacer la operación con el intermediario.

Cabe aclarar que cuando se realizan inversiones en instrumentos financieros derivados existe un efecto de apalancamiento (el resultado que se obtiene de la inversión con respecto al capital que es invertido). En este sentido hay que tener presente que en muchas ocasiones el capital invertido es muy bajo con respecto a las utilidades o pérdidas que se pueden obtener, así se tiene un efecto multiplicativo tanto en las minusvalías como en las plusvalías conforme se va materializando la tendencia en las cotizaciones a favor o en contra de la posición que se tiene en el portafolio.

Dependiendo del nivel de apalancamiento se obtiene una mayor/menor Protección del Capital invertido, inversamente proporcional al rendimiento del subyacente (menos protección, rendimiento más que proporcional al subyacente) Para lograr el objetivo del Fondo el nivel de apalancamiento deberá proteger el 100% del capital.

Es importante mencionar que este tipo de riesgo se controla a través de la medida de Valor en Riesgo y seguimientos a las sensibilidades de las posiciones dentro del portafolio.

Adicionalmente, el Fondo cuenta con una serie de políticas y procedimientos para estimar, monitorear y controlar estos riesgos y otros que pudieran surgir durante las operaciones.

Los límites de las inversiones que se realicen en instrumentos financieros derivados estarán determinados por el Valor en Riesgo total del portafolio así como por el Valor de Mercado de las exposiciones abiertas ("Mark to Market"), que son medidos de manera diaria.

Adicional al riesgo implícito de los valores y carteras subyacentes de estos vehículos, la inversión en instrumentos emitidos a través de fideicomisos como pueden ser valores estructurados conlleva riesgos adicionales por la entidad a cargo del control fiduciario y en su caso del administrador de los activos subyacentes. De manera similar, existe un riesgo por la gestión de los ETFs y TRACs por depender de las Gestoras responsables de las emisiones, razón por la cual estos vehículos deben de cumplir con un proceso de due diligence.

ii) Estrategias temporales de inversión

Por estructura, el Fondo protegerá el 100% del capital por lo que no se prevé realizar inversiones temporales diferentes a las de su régimen de inversión, por lo que en todo momento se apegará a su estrategia original sin importar cual sea el entorno.

d) Riesgos asociados a la inversión

El principal riesgo sería el de crédito considerando que los activos objeto de inversión de deuda, son sensibles a la falta total o parcial de pago por parte del emisor de los valores. Sin embargo, es importante mencionar que este riesgo está controlado al tener una cartera preponderantemente en valores gubernamentales y bancarios. Dado el objetivo de inversión, el Fondo tiene un perfil de riesgo bajo y al tener una estructura de cartera que permitirá proteger

el 100% del capital, así como ofrecer un rendimiento base y además buscar un rendimiento adicional, al término del "Plazo de Protección de Capital", el riesgo por movimientos en tasas de interés estaría limitado.

La administración integral de riesgos se rige según los siguientes principios:

- **Participación de la Alta Dirección en la toma de riesgos:** Se involucra la Alta Dirección a través de los Comités de Riesgos y el Consejo de Administración en la definición de la exposición máxima al riesgo.
- **Independencia de Funciones:** El establecimiento de funciones separadas de gestión y control de riesgos proporciona independencia en la valuación de posiciones y en el control y análisis de riesgos, evitando conflictos de interés entre la operación, el registro y el control de riesgos de las operaciones.
- **Asignación de Funciones y Responsabilidades:** Cada función o puesto que implique la toma de riesgos tiene definido con claridad los tipos de actividades, procedimientos a seguir y límites a los riesgos que puede incurrir.
- **Seguimiento y control de Posiciones:** El proceso de gestión integral de riesgos analiza las posiciones de riesgo actuales y previstas, y la compara con una estructura de límites establecidos por el Consejo de Administración. Además exige la evaluación de las implicaciones de todos los riesgos y la toma de decisiones orientadas a la modificación de los límites establecidos si estos no están en consonancia con la filosofía de riesgo.

El Fondo al adquirir valores objeto de inversión incluyendo los instrumentos financieros derivados, valores estructurados y ETF's enfrenta distintos tipos de riesgo: los riesgos discretivos en los que se encuentran riesgo de mercado, riesgo de liquidez y riesgo de crédito; y riesgos no discretivos en los que se encuentran el riesgo operativo, tecnológico y legal.

Independientemente de que se trate de un fondo de inversión en instrumentos de deuda, de su objetivo, o categoría, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo, sin embargo, al tener una estructura de cartera que protegerá el 100% del capital, así como, ofrecer un rendimiento base y la posibilidad de un rendimiento adicional, al término del "Plazo de Protección de Capital", este riesgo es bajo.

A continuación realizamos una descripción de los diferentes tipos de riesgos:

i) **Riesgo de Mercado**

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que incidan sobre la valuación de las posiciones, tales como movimientos de tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros.

El riesgo de mercado principal será el de tasa de interés y el siguiente riesgo más importante será de tipo de cambio. Es importante mencionar que ante un movimiento de alza en las tasas de interés, y/o la apreciación del tipo de cambio, representaría disminuciones en el valor del portafolio. Por el contrario, una baja en las tasas de interés, y/o depreciación del tipo de cambio, representaría un aumento en el valor del portafolio.

Al tener una estructura de cartera que protegerá el 100% del capital al vencimiento, este riesgo es bajo.

El Fondo tendrá una calificación de Riesgo de Mercado de 2, lo que representa baja volatilidad en sus rendimientos y por lo tanto un perfil de riesgo bajo.

Calificaciones de Riesgo de Mercado Escala Homogénea

1	Extremadamente baja
2	Baja
3	Entre baja y moderada
4	Moderada
5	Entre moderada y alta
6	Alta
7	Muy alta

Para controlar el riesgo de mercado se calcula diariamente diversas medidas de riesgo como el Valor en Riesgo del Fondo, a través de escenarios históricos de todos los factores de riesgo que afectan el valor de los instrumentos financieros incluyendo movimientos de precios, tasas de interés, y tipos de cambio, entre otros.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por valor en riesgo a la minusvalía o pérdida máxima que puedan tener los activos netos de un fondo de inversión, con un nivel de confianza y en un periodo determinado, el cual se deberá calcular diariamente utilizando el "Modelo de Simulación Histórica" que en todo caso considere:

1. Un nivel de confianza del noventa y cinco por ciento a dos colas.
2. Un período de 500 escenarios históricos.
3. Un horizonte temporal para el que se estime la minusvalía de un día.

Con ello, se obtiene el valor de la cartera en cada escenario y se determina cual es la pérdida máxima que puede tener el Fondo en el horizonte de inversión y nivel de confianza determinado. Asimismo el Comité de Riesgos establece límites a las operaciones con Derivados para mantener un adecuado nivel de riesgo de mercado.

Al aplicar el "Modelo de Simulación Histórica", no se hace ningún supuesto sobre la distribución de probabilidad de los cambios en los factores de riesgo, simplemente se utilizan los cambios observados históricamente para generar escenarios para los factores de riesgo en los que se valorará cada una de las posiciones en cartera. Se hace necesaria la definición de una función de valoración $f_j(x_i)$ para cada instrumento j , preferiblemente la misma que utiliza para el cálculo del valor de mercado y resultados de la posición diaria. Esta función de valoración se aplicará en cada escenario para generar precios simulados de todos los instrumentos en cada escenario utilizado.

El valor en riesgo máximo y promedio observado por el Fondo durante el periodo que comprende del 31 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018 ha sido 0.059% y 0.029% respectivamente.

La pérdida que en un escenario pesimista (5 en 100) que puede enfrentar el Fondo en un lapso de un día, es de \$2.08 pesos por cada \$1,000 pesos invertidos. (Este dato es solo una estimación y válido únicamente en condiciones normales de mercado, las expectativas de pérdida podrían ser mayores, incluso por el monto total de la inversión realizada).

ii) **Riesgo de Crédito**

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por la falta total o parcial de pago por parte del emisor de los valores (incluyendo los valores estructurados); también se puede producir por la disminución de la calificación de algún título dentro de la cartera del Fondo.

El riesgo de crédito principal, considerando que los activos objeto de inversión son instrumentos de deuda, será la sensibilidad a la falta total o parcial de pago por parte del emisor de los valores. Lo anterior puede ocasionar fluctuaciones en los precios de los activos y por consecuencia en el precio y rendimiento del Fondo, pero en ningún momento afecta la protección de capital ofrecida en este prospecto.

La calificación al riesgo del Fondo será AAA, lo cual significa que se ubicará en instrumentos de calidad crediticia sobresaliente con un riesgo de incumplimiento muy bajo.

Calificaciones de Riesgo de Crédito Escala Homogénea

AAA	Sobresaliente
AA	Alto
A	Bueno
BBB	Aceptable
BB	Bajo
B	Mínimo

Para controlar este riesgo, existen calificadoras de riesgo de crédito que miden la capacidad de pago de los emisores, asignando calificación tanto al emisor como al instrumento de inversión. Se establecen límites de inversión sobre los activos, dependiendo de la capacidad de pago de cada emisor y de su calificación de crédito, límites por un mismo emisor, y límites para evitar la concentración de inversiones en un mismo sector de actividad económica. Asimismo, el área de riesgos monitorea constantemente la probabilidad de que los emisores incumplan con el pago de su deuda.

En este Fondo el riesgo de crédito es controlado pues los valores bancarios que se llegaran a adquirir deben de ubicarse principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación otorgada por alguna agencia calificadora (Ejemplo: AAA ó AA) y de forma complementaria previa autorización del Comité de Riesgos en valores con calificación mínima de BB.

La exposición al riesgo de crédito del Fondo es baja, dadas las políticas de selección de valores que se tienen en la Sociedad Operadora y al seguimiento que se le da a los instrumentos bancarios que se adquieren.

iii) **Riesgo de liquidez**

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para poder hacer frente a las obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

En este Fondo el riesgo de liquidez es acotado al no tener flujo durante todo su "Plazo de Protección de Capital", lo cual evita que se llegue a modificar la estructura de cartera. El flujo del fondo se realizará, en su caso, al vencimiento del "Plazo de Protección de Capital", en cuyo caso por la estructura de la misma cartera la cual tendrá un vencimiento siempre menor al término del plazo, se tendrá controlado el riesgo de que el Fondo no pueda afrontar las salidas de los inversionistas. La exposición al riesgo de liquidez del Fondo es extremadamente baja.

iv) **Riesgo Operativo**

Es aquel relacionado con las pérdidas potenciales por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos, por errores de procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos.

Para controlar los riesgos operativos se tienen establecidos manuales y procedimientos que aseguran el correcto flujo de información, incluyendo sistemas de calidad que aseguren el correcto funcionamiento y operación del Fondo, así como la delimitación de funciones y responsabilidades de los funcionarios encargados de la administración del mismo.

Este Fondo tiene el riesgo operativo de cualquier otro fondo administrado por la Sociedad Operadora, al entrar el mismo flujo operativo y de sistemas. Este riesgo está controlado al tener un área de riesgo operativo que minimiza la materialización y previene este tipo de riesgo.

La exposición al riesgo operativo del Fondo es baja, dado que se rige por las políticas internas de la Sociedad Operadora y mensualmente se da un seguimiento al cumplimiento de los controles establecidos.

v) Riesgo Contraparte

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por incumplimiento de alguna contraparte con la cual se celebren operaciones.

Por política del área de riesgos se realizan operaciones con contrapartes financieras que se ubiquen principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación otorgada por alguna agencia calificadoras de valores (Ejemplo: AAA ó AA) y de forma complementaria en contrapartes con calificación A.

La exposición al riesgo de contraparte del Fondo es baja, dada la selección de contrapartes y el establecimiento de límites los cuales se determinan a partir de políticas de riesgo que limitan la exposición a un incumplimiento por parte de una contraparte.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de las propias acciones del Fondo, el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida, porque el Fondo podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por la mayoría independiente del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administre al Fondo para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del Contralor Normativo y el Responsable de la Administración Integral de Riesgo de la Sociedad Operadora del Fondo, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo, en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

En caso de presentarse las situaciones mencionadas anteriormente, el Fondo, deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

Por condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de las propias acciones del Fondo o la aplicación del diferencial que haya sido determinado, el Fondo se reserva el derecho de aceptar compras de sus acciones si esto es en perjuicio de los inversionistas del Fondo.

Derivado de lo anterior, ni el Fondo ni su Sociedad Operadora podrán garantizar rendimiento alguno a los inversionistas. Históricamente el Fondo no ha aplicado diferencial alguno en sus precios.

vii) Riesgo Legal

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que el Fondo lleve a cabo.

El Fondo se sujeta a la normatividad aplicable, en cuanto a auditorías legales, revisiones y control de contratos que el Fondo realiza y de prevenir con diversas acciones el tener resoluciones judiciales desfavorables.

La exposición al riesgo legal del Fondo es extremadamente baja, dado que en todo momento el área jurídica de la Sociedad Operadora se involucra en la celebración de contratos y cuando alguna inversión implica participar en un marco jurídico distinto al de México.

e) Rendimientos

i) Tabla de escenarios.

Considerando una inversión inicial de \$10,000 pesos, se muestra la siguiente tabla con tres posibles escenarios al vencimiento del "Plazo de Protección de Capital" el cual podrá variar en duración, este podrá ser por ejemplo de tres meses (91 días), seis meses (182 días), doce meses (365 días), dicho plazo será ampliamente difundido.

RCOMP-4 Subserie B1		
Escenario	Resultado	Comentario
Positivo	na	na
Base	na	na
Negativo	na	na

RCOMP-4 Subserie B2		
Escenario	Resultado	El rendimiento al final del vencimiento no depende del mercado
Positivo	na	na
Base	na	na
Negativo	na	na

RCOMP-4 Subserie B3		
Escenario	Resultado	Comentario
Positivo	na	na
Base	na	na
Negativo	na	na

RCOMP-4 Subserie C1		
Escenario	Resultado	Comentario
Positivo	na	na
Base	na	na
Negativo	na	na

RCOMP-4 Subserie C2		
Escenario	Resultado	Comentario
Positivo	na	na
Base	na	na
Negativo	na	na

RCOMP-4 Subserie C3		
Escenario	Resultado	Comentario
Positivo	na	na
Base	na	na
Negativo	na	na

RCOMP-4 Serie E		
Escenario	Resultado	Comentario
Positivo	na	na
Base	na	na
Negativo	na	na

RCOMP-4 Serie M		
Escenario	Resultado	Comentario
Positivo	na	na
Base	na	na
Negativo	na	na

RCOMP-4 Serie F		
Escenario	Resultado	Comentario
Positivo	na	na
Base	na	na
Negativo	na	na

RCOMP-4 Serie FE		
Escenario	Resultado	Comentario
Positivo	na	na
Base	na	na
Negativo	na	na

RCOMP-4 Serie FM		
Escenario	Resultado	Comentario
Positivo	na	na
Base	na	na
Negativo	na	na

Rendimientos históricos no garantizan rendimientos futuros.
Para mayor detalle, favor de consultar directamente a su Asesor.
na: No Aplica

2. OPERACION DEL FONDO DE INVERSIÓN

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI.

a) Posibles adquirentes

Las acciones de las subseries "B1", "B2", "B3", "C1", "C2", "C3" y Serie "F" podrán ser adquiridas por:

Personas físicas mexicanas o extranjeras, fondos de inversión, instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas; fondos y cajas de ahorro cuyos recursos sean propiedad de personas físicas; las Distribuidoras por cuenta de terceros y la Sociedad Operadora que opere los valores que integren los activos del Fondo.

Las acciones de la Serie "M" y "FM" podrán ser adquiridas por:

Personas morales mexicanas residentes en México, instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales residentes en México; entidades financieras del exterior; agrupaciones de personas morales extranjeras; fondos de ahorro, fondos de inversión, cajas de ahorro, las Distribuidoras de acciones del Fondo por cuenta propia y de terceros personas morales residentes en México, la Sociedad Operadora que opere los valores que integren los activos del Fondo; almacenes generales de depósito; uniones de crédito; arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero.

Las acciones de la Serie "E" y "FE", podrán ser adquiridas por:

Fondos de pensiones y jubilaciones mexicanos o extranjeros debidamente inscritos en caso de ser extranjeros y primas de antigüedad, la Federación, Estados, la Ciudad de México, Municipios, organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidas y personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Sociedad Operadora que opere los valores que integren los activos del Fondo, en su carácter de propietaria del capital mínimo fijo (sujeta a la legislación fiscal aplicable) y los que sean permitidos por las leyes fiscales correspondientes, las disposiciones reglamentarias que de ellas deriven y que se encuentren vigentes en su momento. Asimismo, podrán adquirir acciones emitidas por el Fondo, las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; los fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores; y las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro de trabajadores, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 54 o, en su caso, 153 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los posibles adquirentes, deberán sujetarse a las disposiciones legales y fiscales que les sean aplicables.

b) Políticas para la compraventa de acciones

Las órdenes pueden ser solicitadas personalmente, vía telefónica o por los medios electrónicos que proporcione la Sociedad Operadora y/o Distribuidoras, las cuales se sujetarán al horario establecido por el Fondo; respecto del procedimiento de recepción y asignación de órdenes, es el indicado en el contrato con la Sociedad Operadora o Distribuidoras, atendiendo a un orden de precedencia.

Las inversiones deberán permanecer hasta el final del "Plazo de Protección de Capital", por lo que el Fondo se compromete a recomprar el 100% de la tenencia accionaria de cada inversionista al final del periodo, sujetándose a la política de este inciso b).

En caso de que el inversionista decida ejercer la opción para obtener liquidez anticipada a través de "El Fideicomiso", lo podrá hacer hasta por el total de su tenencia accionaria.

Sin embargo, si en algún momento por causas externas el Fondo se viera imposibilitado a recomprar acciones, le dará la opción de obtener liquidez a cada inversionista en forma proporcional, según lo permitan las circunstancias o existirá la opción de obtener la parte proporcional de los activos que integran la cartera o su equivalente en un solo activo objeto de inversión.

El Fondo adquirirá el 100% de las acciones de los inversionistas, que con motivo de cambios en el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el mismo, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones.

El fondo no considera derechos preferenciales para suscribir o recomprara acciones alternativas del capital social.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones, de conformidad con la LFI.

En todo momento, la Sociedad Operadora y el Fondo de Inversión deberán prever un trato irrestricto de igualdad hacia las distribuidoras y/o lo inversionistas. En ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias entre quienes presten el servicio de distribución o inequitativos entre los inversionistas.

Compra de Acciones

Los recursos del Fondo Recolector pasarán a formar parte del activo del Fondo, mediante venta de acciones del Fondo Recolector y compra de acciones del Fondo, en las fechas establecidas al efecto, por lo que los inversionistas no podrán adquirir en forma directa acciones del Fondo.

La fecha de inicio, duración y fecha de término del "Plazo de Protección de Capital" así como la fecha de liquidación se darán a conocer a más tardar un día antes de la fecha de inicio y será ampliamente difundida por los medios establecidos en el contrato celebrado entre la Distribuidora y los accionistas del Fondo y cualquier otro medio que la Distribuidora defina, a través de la red de sucursales que distribuyen este Fondo así como a través del portal de internet de las redes en cuestión.

El "Plazo de Protección de Capital" podrá variar en duración este podrá ser por ejemplo tres meses (91 días), seis meses (182 días) y doce meses (365 días) dicha duración será ampliamente difundida.

Ejemplo: Si el "Plazo de Protección de Capital" tiene una duración de 182 días, el comunicado establecerá lo siguiente: El "Plazo de Protección de Capital" para el Fondo será de 182 días, iniciando el día 01 de diciembre de 2011 y finalizando el 31 de mayo de 2012.

Con base en lo anterior, el siguiente "Plazo de Protección de Capital", si es de 182 días, iniciará el día 01 de junio de 2012 y finalizará el 30 de noviembre de 2012.

La liquidación se llevará a cabo por los medios que proporcionen la Sociedad Operadora y las Distribuidoras y que se hayan pactado en los contratos respectivos.

Venta de Acciones

A partir del inicio del "Plazo de Protección de Capital", el inversionista no podrá solicitar órdenes de venta totales o parciales de acciones, en forma directa al Fondo. Por lo que sólo podrán obtener liquidez a través de "El Fideicomiso" a través del Esquema de Opción de Liquidez Anticipada.

Estructura del Esquema de Opción de Liquidez Anticipada

Con el objetivo de dar liquidez mensual a los inversionistas en beneficio de los mismos, Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (el "Banco"), constituyó un fideicomiso, en lo sucesivo "El Fideicomiso" para que los inversionistas en forma totalmente opcional, puedan obtener liquidez, antes del vencimiento del "Plazo de Protección de Capital". La liquidación de los recursos al inversionista se llevará a cabo en la fecha y al precio predeterminados, diferentes a los de valuación del Fondo, pero que en todo momento otorgan un rendimiento mínimo, que se hayan informado a través de los medios establecidos en el contrato y cuya mecánica de cálculo se establece en el Anexo 1 del presente Prospecto de Información al Público Inversionista. Para formalizar la operación el cliente deberá recibir el "Comprobante de la operación" donde se establecen las condiciones de la liquidación: número de títulos, monto, fecha de operación y de liquidación y precio.

Las acciones respecto de las que "El Fideicomiso" otorgue liquidez a los inversionistas de las distintas Series se venderán y con el producto de la venta se adquirirán acciones de la Serie "F", "FM" y "FE" por lo que "El Fideicomiso" acepta que dicha operación se efectúe en forma automática mediante la reasignación de acciones, a través de la venta de acciones de la Serie respectiva y posterior compra de acciones de la Serie "F", "FM", y "FE", sin que el inversionista tenga o conserve derecho alguno sobre las acciones respecto de las que se haya otorgado liquidez, o respecto de las nuevas acciones Serie "F", "FM", y "FE".

"El Fideicomiso" mantendrá las acciones Serie "F", "FM", y "FE" mismas que hará líquidas al vencimiento del "Plazo de Protección de Capital". Los recursos producto de dicha recompra se entregarán al Banco como fideicomitente, el cual en ningún momento será propietario de las acciones Serie "F", "FM", y "FE".

El Esquema de Opción de Liquidez Anticipada no afectará en forma alguna a los inversionistas que no opten por dicho esquema y que permanezcan en el Fondo, ya que recibirán la garantía de su capital, el rendimiento base garantizado y en su caso, el rendimiento adicional que se haya obtenido.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

Compras:

La adquisición de acciones del Fondo, sólo se podrá hacer mediante la adquisición de acciones del Fondo Recolector, cuyos períodos de captación y horarios, se encuentran establecidos en el prospecto de información de dicho Fondo y se darán a conocer comercialmente con todo detalle.

Ventas:

Las órdenes de venta pueden solicitarse desde la hora en que inicie el sistema de recepción de órdenes de la Sociedad Operadora y de las Distribuidoras hasta las 13:30 horas, hora del centro de México y se recibirán el penúltimo día hábil del mes, en que vencerá el "Plazo de Protección de Capital".

Opción de Liquidez Anticipada:

Las órdenes, mediante la opción de liquidez anticipada de los títulos a través de "El Fideicomiso", pueden solicitarse desde la hora en que inicie el sistema de recepción de órdenes de la Sociedad Operadora y de las Distribuidoras hasta las 13:30 horas, hora del centro de México y se recibirán el penúltimo día hábil del mes respectivo.

La Sociedad Operadora y las Distribuidoras podrán enviar las instrucciones que totalizan las órdenes de compra y venta de sus clientes, (siempre y cuando las mismas se hayan recibido dentro del horario indicado en el párrafo precedente), con un margen de tolerancia de 15 minutos después de las 13:30 horas.

Ante condiciones desordenadas de mercado el Fondo podrá modificar los días y/o el horario para la recepción de órdenes, para protección de los inversionistas, conforme a lo cual, la operadora, las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre acciones del Fondo en días distintos a los previstos en este prospecto. En su caso, la Sociedad Operadora y las distribuidoras darán a conocer los horarios temporales a través de sus respectivas páginas de internet.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al Fondo de Inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su prospecto de información al público inversionista, lo anterior con fundamento en el artículo 9, fracción VII, tercer párrafo de la LFI.

ii) Ejecución de las operaciones

Compras:

El plazo en que se ejecutarán las órdenes de compra del Fondo Recolector, en relación con la fecha de envío de las mismas, se encuentran establecidos en el prospecto de información de dicho Fondo y se darán a conocer comercialmente con todo detalle.

Ventas:

Las órdenes de venta se ejecutarán 24 hrs. hábiles después, de su fecha de envío, es decir, el último día hábil del mes, en que vencerá el "Plazo de Protección de Capital".

El precio de liquidación de venta es el que se determinó el día hábil previo al de la ejecución de la orden y cuyo registro aparecerá en la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentre listado el día hábil siguiente, o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, autorizados por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión, con el diferencial que en su caso se aplique.

Opción de Liquidez Anticipada:

Las órdenes solicitadas mediante la opción de liquidez anticipada de los títulos a través de "El Fideicomiso" se ejecutarán 24 hrs. hábiles después, es decir, el último día hábil del mes.

El precio de liquidación de venta será el determinado en los términos indicados en el anexo 1.

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el Fondo podrá aplicar al precio de valuación de las acciones emitidas el diferencial respectivo, de acuerdo con lo indicado en el punto 1 inciso d), numeral vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado, de este prospecto.

iii) Liquidación de las operaciones

Compras:

El plazo en que se liquidarán las órdenes de compra del Fondo Recolector, contado a partir de la ejecución de las mismas, se encuentran establecidos en el prospecto del Fondo Recolector y se darán a conocer comercialmente con todo detalle.

Se requiere que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación, ya sea en efectivo o en otro tipo de valores, incluyendo fondos de inversión.

Ventas:

Las órdenes de venta se liquidarán el mismo día de su ejecución, es decir, el último día hábil del mes, en que vencerá el "Plazo de Protección de Capital" de acuerdo con lo indicado en el Anexo 1.

Opción de Liquidez Anticipada:

Las órdenes solicitadas mediante la opción de liquidez anticipada de los títulos a través de "El Fideicomiso" se liquidarán el mismo día de su ejecución, es decir, el último día hábil del mes de acuerdo con lo indicado en el Anexo 1.

iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor se podrán suspender las operaciones de compra y venta del Fondo. Asimismo, la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas. No obstante, todas aquellas modificaciones en la operativa del Fondo, se divulgarán a través de la página de internet www.samassetmanagement.com.mx.

c) Montos mínimos

La información de este punto está en el inciso g) "Costos, comisiones y remuneraciones" de este apartado.

d) Plazo mínimo de permanencia

Durante el "Plazo de Protección de Capital" el plazo mínimo de permanencia es de un mes dada la operativa del Fondo, sin embargo el plazo sugerido de permanencia es hasta el final del "Plazo de Protección de Capital", el cual podrá variar en duración pudiendo ser por ejemplo: tres meses (91 días), seis meses (182 días), doce meses (365 días).

Aquellos inversionistas que deseen retirar sus recursos antes del final del "Plazo de Protección de Capital", no estarán sujetos al pago de comisión por este hecho, sin embargo solo podrán obtener liquidez a través de "El Fideicomiso" (ver sección Estructura del Esquema de Opción de Liquidez Anticipada).

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista

1. El límite máximo de tenencia por inversionista será el 20% del capital social pagado del Fondo, con las siguientes excepciones:
 - a) Inversionistas que al 28 de enero de 2015, se encuentren excedidos de dicho porcentaje e inversionistas que por una o varias compras excedan el mismo, después de tal fecha, en cuyos casos podrán mantener el exceso respectivo por un plazo de cinco años, contados a partir del 28 de enero de 2015 en el primer caso, y a partir de la fecha del exceso en el segundo caso, pudiendo hacer en ambos casos compras adicionales. Si al término del citado plazo continúa el exceso, el plazo de prorrogará automáticamente por un año más, pero el inversionista no podrá realizar compras adicionales. Si al término de la prórroga el inversionista continúa excedido deberá vender el porcentaje en exceso y no podrá realizar compras adicionales si estas no se ajustan al porcentaje máximo permitido.
 - b) Socios fundadores y quien opere los activos del Fondo, quienes podrán mantener el exceso respectivo por tiempo indefinido.
 - c) En caso de relanzamiento o realineación del Fondo, por cambio de tipo, de categoría, de régimen de inversión o recompra, o cualquier otro supuesto, todos los inversionistas podrán mantener el exceso respectivo por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha del relanzamiento o realineación, pudiendo hacer compras adicionales. Si al término del citado plazo continúa el exceso, el plazo se prorrogará automáticamente por un año más, pero el inversionista no podrá realizar compras adicionales. Si al término de la prórroga el inversionista continúa excedido deberá vender el porcentaje en exceso y no podrá realizar compras adicionales si estas no se ajustan al porcentaje máximo permitido.

- d) Si el exceso deriva de baja en el porcentaje de activos del Fondo, sin que el inversionista haya adquirido más acciones del Fondo podrá mantener el exceso respectivo por tiempo indefinido, pero si además de dicho exceso el inversionista adquiere más acciones podrá mantener el exceso respectivo y aplicaría lo indicado en el inciso a) precedente.

f) Prestadores de servicios

El consejo de administración tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de sus prestadores de servicios, y se notificará a los accionistas el resultado de la referida evaluación, así como cualquier cambio en dichos prestadores de servicios, a través del estado de cuenta o de su página electrónica en la red mundial (Internet). www.samassetmanagement.com.mx

Para cualquier información adicional, favor de ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Clientes: 4122-9115 y 4122-9116.

i) Sociedad operadora que administra el Fondo de Inversión

SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, presta los servicios de Administración de activos y Distribución, en los términos que más adelante se indican.

El domicilio social de la Sociedad Operadora es la Ciudad de México, con oficinas en Paseo de los Tamarindos 90 (Torre Arcos II) Piso 33 Col. Bosques de las Lomas, 05120, Ciudad de México y la página electrónica en la red mundial (Internet) www.samassetmanagement.com.mx.

ii) Sociedad distribuidora

Distribuidora Integrales:

SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México

Las acciones del fondo de inversión podrán ser distribuidas por cualquier otra sociedad distribuidora, siempre que tengan firmado un contrato de distribución con la Sociedad Operadora y se apeguen a lo establecido en el Prospecto de Información al Público Inversionista.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones del fondo de inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad.

El fondo de inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondo de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la Sociedad Operadora una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, ésta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del prospecto de cada fondo, y se ajuste al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

iii) Sociedad valuadora

Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión, sociedad autorizada por la CNBV para prestar el servicio de valuación de acciones representativas del capital social de fondos de inversión, la cual es independiente del Fondo.

La valuación se realiza todos los días hábiles y el precio se registra en la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentre listado para su publicación, o en su defecto saldrá publicado en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizada por la CNBV, a más tardar a las 13:00 horas del día hábil siguiente.

El Fondo no será valuado los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

iv) Otros prestadores

Proveeduría de Precios: Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.

Calificación: Standard & Poor's, S.A de C.V.

Depósito: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Custodia: Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Contabilidad y Administrativos: Operadora COVAF, S.A. de C.V., S.O.L.F.I.

Otros (Servicios fiscales y administrativos): GESBAN México servicios administrativos globales, S.A. de C.V.

Servicios de Asesoría Legal: Jones Day México, S.C.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Publicación de estados financieros, registro de precios, derechos, entre otros: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

En el caso de Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el Fondo realiza dos pagos correspondientes a una cuota anual por los servicios previstos.

En el caso de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Fondo realiza un pago por la cuota anual, correspondiente a los servicios de inspección y vigilancia, correspondiente a la cuota anual del Fondo.

En el caso de Standard & Poor's, S.A de C.V., el Fondo realiza el pago anticipado correspondiente a la prestación de los servicios previstos por parte del Prestador, de acuerdo a la relación contractual vigente.

En el caso de Servicios de Proveeduría de Precios, Depósito de Valores, Custodia de Valores, Contabilidad y Administrativos, y otros, el fondo paga los servicios a mes vencido, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V., S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y Operadora COVAF, S.A. de C.V., S.O.L.F.I. respectivamente; GESBAN México servicios administrativos globales, S.A. de C.V., lo paga el fondo trimestralmente.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

a) Comisiones pagadas directamente por el cliente

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.

Acorde con lo establecido en las disposiciones de carácter general vigentes emitidas por la CNBV, la Sociedad Operadora y las Distribuidoras, podrán cobrar comisiones, las cuales serán a cargo del titular de las acciones del Fondo, y deberán estar debidamente establecidas en los contratos respectivos.

Concepto	Subserie B1		Subserie B2		Subserie B3		Subserie C1		Subserie C2		Subserie C3	
	%	\$	%	\$	%	%	\$	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compra de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Venta de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio por asesoría	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio de custodia de Activos Objeto de Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio de administración de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Concepto	Subserie E		Subserie F		Subserie FE		Subserie FM		Subserie M	
	%	\$	%	\$	%	%	\$	\$	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00
Compra de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00
Venta de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00
Servicio por asesoría	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00
Servicio de custodia de Activos Objeto de Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00
Servicio de administración de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00
Otras	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00

b) Comisiones pagadas por el fondo de inversión

En los contratos de prestación de servicios que celebre el Fondo, con las empresas prestadoras de servicios a que se hacen referencia en el inciso f) del punto 2 del presente prospecto, únicamente podrán pactar las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

- Por la Administración de activos, se cobrará una vez concluido el "Plazo de Protección de Capital" y por la Distribución de Acciones, Contabilidad y Servicios Administrativos, se cobrará en forma mensual, una cuota variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos diarios del Fondo, todos los días naturales.
- Por la valuación de acciones, se cobrará una cuota fija y otra variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos diarios del Fondo, todos los días naturales.
- Por la proveeduría de precios de activos objeto de inversión, se cobrará una cuota fija mensual.
- Por los servicios de depósito y custodia de activos objeto de inversión, se cobrará en forma mensual una cuota variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos diarios del Fondo, todos los días naturales y adicionalmente una tarifa por número de operaciones que se realicen.

Por operaciones de compraventa ordenadas por el Fondo a quien opere la orden se pagará por operación una cuota variable calculada mediante porcentaje sobre el monto de cada operación. Estas cuotas se incluyen en el apartado de "Otras" comisiones.

Concepto	Subserie B1	Subserie B2	Subserie B3	Subserie C1	Subserie C2	Subserie C3
----------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

	%	\$	%	\$	%	%	\$	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	2.71	27.06	1.98	19.76	1.58	15.83	2.71	27.06	1.25	12.46	1.01	10.10
Administración de activos /sobre desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Distribución de acciones**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valuación de acciones	n/s	0.02	n/s	0.02	n/s	0.02	n/s	0.02	n/s	0.02	n/s	0.02
Depósito de Activos Objeto de Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósito de acciones del FI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contabilidad	n/s	0.03	n/s	0.03	n/s	0.03	n/s	0.03	n/s	0.03	n/s	0.03
Otras	0.03	0.25	0.03	0.25	0.03	0.25	0.03	0.26	0.03	0.25	0.03	0.25
Total	2.74	27.36	2.01	20.06	1.61	16.13	2.74	27.37	1.28	12.77	1.04	10.41

Concepto	Subserie E		Subserie F		Subserie FE		Subserie FM		Subserie M	
	%	\$	%	\$	%	%	\$	\$	%	\$
Administración de activos	0.13	1.35	0.06	0.56					0.13	1.35
Administración de activos /sobre desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00
Distribución de acciones**	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00
Valuación de acciones	n/s	0.02	n/s	0.02					n/s	0.02
Depósito de Activos Objeto de Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00
Depósito de acciones del FI	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00
Contabilidad	n/s	0.03	n/s	0.03					n/s	0.03
Otras	0.03	0.25	0.03	0.25					0.03	0.26
Total	0.17	1.65	0.09	0.87					0.17	1.66

* %= Porcentaje anual sobre activos netos

* \$ = Importe anual en pesos por cada \$1,000 de inversión.

Otras = Proveedor de precios y cuotas de inspección y vigilancia

** La comisión por Distribución de Acciones se encuentra incluida en el rubro de Administración de Activos.

n/s: No significativo

Las series "C" podrán ser adquiridas por clientes que inviertan en el fondo con recursos identificados como "Recursos Nuevos", entendiéndose así aquellos que son identificados como depósitos provenientes de otras instituciones bancarias a la cuenta que el cliente tiene contratada con el Distribuidor. En el caso de aquellos clientes que mantengan posición previamente en este fondo y realicen compras con "Recursos Nuevos", el total quedará invertido en esta serie.

Las series "B" podrán ser adquiridas por clientes que inviertan en el fondo con recursos no identificados como "Recursos Nuevos"; así como aquellos que estén renovando su inversión en el fondo, es decir que hayan permanecido en el fondo más de un "Plazo de Protección de Capital" y no realicen compras con "Recursos Nuevos".

El Distribuidor revisará al inicio del Plazo de Protección de Capital la tenencia de cada inversionista, para confirmar que éste cumpla con las políticas de acceso a cada serie mencionados en los dos párrafos anteriores y los montos mínimos establecidos para cada subserie, Durante el Plazo de Protección de Capital no se realizarán reasignaciones.

Subserie	Monto mínimo de inversión
B1	N/A
B2	200,000.00
B3	1,000,000.00
C1	N/A
C2	200,000.00
C3	1,000,000.00

El aumento o disminución de las remuneraciones a que se hace referencia, que pretenda llevar a cabo la Sociedad Operadora deberá ser previamente aprobados por el Consejo de Administración de la misma manera e informados a los titulares de las acciones con cuando menos 1 día de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos establecidos. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Sociedad Operadora deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros independientes.

El Fondo dará a conocer mensualmente a los inversionistas a través del mecanismo que establezcan, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios a que se hace referencia en el inciso g) del apartado 2. del presente prospecto, entre los activos netos promedio del Fondo durante dicho mes.

Las tablas de comisiones actualizadas pueden consultarse en el documento con información clave para la inversión en la siguiente página electrónica en la red mundial (Internet): www.samassetmanagement.com.mx

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

“Los Fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

- Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a la Sociedad Operadora y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.
- Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a la Sociedad Operadora.
- La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de la Sociedad Operadora.

a) Organización del Fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley

Número de miembros que lo integran: 7 propietarios y 2 suplentes, de los cuales 3 propietarios y 1 suplente son consejeros independientes, y 4 propietarios y 1 suplente son consejeros patrimoniales o no independientes; resaltando que de estos últimos 5 consejeros, 3 propietarios están vinculados a empresas con las que se relaciona la Sociedad Operadora.

	Cargo	Sectores donde estén o hayan colaborado como ejecutivos o consejeros	Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero, o como directivo, en la Sociedad Operadora
Consejeros Propietarios			
Jesús Antonio Mendoza del Río*	Presidente y Director General	Financiero	Desde 23-Mar-1996 (como consejero), desde 05-Jun-1995 como Directivo y desde 11-Mar-2014 como Director General
Gonzalo Milans del Bosch Medina	Vocal	Financiero	Desde 22-Dic-2017
Mariano Belinky	Vocal	Financiero	Desde 22-Jun-2018
Pablo Elek Hansberg	Vocal	Financiero	Desde 22-Dic-2017
Consejeros Suplentes			
Javier Ignacio Alamillo de Ibarrola*	Vocal	Financiero	Desde 11-Mar-2014 (como consejero) y desde 04-Feb-2002 como Directivo.
Consejeros Propietarios Independientes			
Miguel Valenzuela Gorozpe	Vocal	Financiero	Desde 11-Mar-2014
Antonio Nasta Icaza	Vocal	Financiero	Desde 11-Mar-2014
María Cristina Silvia Malagón Soberanes	Vocal	Legal	Desde 22-Dic-2017
Consejeros Suplentes Independientes			
José Roberto Danel Díaz	Vocal	Gobierno corporativo en diversos sectores, entre ellos, sector financiero.	Desde 11-Mar-2014

*Consejeros Relacionados directamente con la Sociedad Operadora.

El Contralor Normativo de la Sociedad Operadora es la Act. Hilda Martha Pérez Soriano, quien desde el 16-Jul-2015 ha prestado sus servicios en su carácter de directivo, así mismo su experiencia ha sido en el sector Financiero.

Respecto a la relación de los consejeros con el Fondo, los consejeros no independientes, son funcionarios de entidades del mismo Grupo al que pertenece la Sociedad Operadora.

Las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, aplicables a los consejeros, directivos, accionistas y/o funcionarios que presten sus servicios en la Sociedad Operadora, así como de los Fondos de Inversión a las que ésta preste sus servicios, están detalladas en el Manual de Conducta del Fondo en el cual se incluyen, entre otras las siguientes:

- Informar en forma detallada cada trimestre a la Contraloría Normativa de la Sociedad Operadora todas las operaciones personales realizadas; adicionalmente se deberá comunicar sobre cualquier contrato de intermediación bursátil con opción para inversión en Fondos de Inversión, detallándose las características de las operaciones realizadas y el monto de las mismas.
- Deberán apegarse en todo momento a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones que señalan los “Prospectos de Información” correspondientes al Fondo de Inversión.
- Declarar a la Contraloría Normativa en caso de existir vinculación de cualquier tipo con alguna de las empresas prestadoras de servicios a las que se hace referencia en el artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, modificada por el

artículo trigésimo sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.

d. Abstenerse de ofrecer, dar, solicitar o aceptar donaciones, obsequios y/o incentivos que les origine un compromiso personal y que pueda restar objetividad en la toma de decisiones; así como de participar en actividades que sean incompatibles con sus funciones; tendrán la obligación de comunicar de inmediato a su superior jerárquico cualquier situación que pudiera derivar en un conflicto de intereses.

Adicional a lo anterior, respecto de los lineamientos para prevenir y evitar conflictos de interés se consideran en el Manual de políticas y procedimientos aplicables a las operaciones con valores que realicen los Directivos y Empleados, entre otras, las siguientes:

- a) Hacer del conocimiento de la Contraloría Normativa cualquier situación concreta en la que, por sus vinculaciones o por cualquier otro motivo o circunstancia, pudiera plantearse, a juicio de un observador imparcial y ecuánime, respecto a una actuación, servicio u operación concreta, un conflicto de interés.
- b) Las personas sujetas a dichas políticas y especialmente, aquellas con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier serie de interferencia que pueda afectar su imparcialidad u objetividad al respecto.
- c) En las relaciones con clientes, consejeros y directivos de otras entidades se respetará la confidencialidad y no se actuará de manera que se pueda reputar como competencia desleal.
- d) Ninguna persona sujeta a estas políticas podrá, por sí o por persona interpuesta, tomar dinero a préstamo o recibir cualquier otro tipo de facilidad financiera de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartes o cualquier otro tercero, salvo lo que pueda resultar de relaciones familiares.

Respecto a las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses en su caso, con las entidades que formen parte del grupo empresarial al que, pertenece la Sociedad Operadora, aplicará lo siguiente:

El Fondo no podrá adquirir ni enajenar activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte la Sociedad Operadora, ni con valores que la CNBV determine que impliquen conflicto de interés, salvo en condiciones desordenadas de mercado, requiriendo para tal efecto la previa autorización de su consejo de administración y de la CNBV.

Las restricciones señaladas en el párrafo inmediato anterior, no serán aplicables a las operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital social de fondos de inversión en instrumentos de deuda; a los valores extranjeros a que se hace referencia dentro del Régimen de inversión de este prospecto; a las acciones de alta o media bursatilidad que se negocien o registren en bolsas de valores; a las operaciones con instrumentos financieros derivados, siempre que se celebren en mercados reconocidos por el Banco de México, ni a los valores adquiridos en ofertas públicas primarias.

Se exceptúan del régimen de inversión del Fondo los instrumentos de deuda emitidos por las entidades financieras que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenezca la Sociedad Operadora, salvo aquellos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito.

Respecto la excepción indicada en el párrafo anterior, y con el objetivo de prevenir y evitar conflictos de interés cuando se realicen operaciones con instituciones de crédito pertenecientes al mismo grupo, éstas deben siempre realizarse conforme a las mejores prácticas, en condiciones de mercado y al mejor precio. Adicionalmente y como medida de control, se contará con un reporte de aquellas operaciones realizadas con dichas entidades.

Los accionistas (que mantengan 10% o más del capital social del Fondo), miembros del consejo de administración y directivos del Fondo deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social del Fondo. Dicha información deberá quedar a disposición de la CNBV.

Respecto de dichas operaciones, se deberá informar a la contraloría normativa, siguiendo los lineamientos del Manual de políticas y procedimientos aplicables a las operaciones con valores que realicen los Directivos y Empleados, mediante la entrega del formato respectivo, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el presente prospecto.

b) Estructura del capital y accionistas

El Fondo es de capital variable con un capital social mínimo fijo de \$1'000,000.00 M.N. representado por 100,000 acciones serie A sin expresión de valor nominal cada una, íntegramente suscrita y pagada; sin derecho a retiro. El capital variable será ilimitado, actualmente asciende a \$99,998,999,999.00 M.N. representado por 99,998,999,999 acciones ordinarias sin expresión de valor nominal.

Las acciones de la parte fija solo pueden ser suscritas por la Sociedad Operadora en su carácter de socio fundador son de una sola serie, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

De acuerdo con los estatutos sociales del Fondo, el capital variable podrá dividirse a su vez en distintas series que podrán amparar cualquier número de acciones y representar cualquier porcentaje del capital social variable.

Las acciones de la series "B", "C", "M" y "E" podrán adquirirse a través de las Distribuidoras mencionadas en el apartado ii) Sociedad Distribuidora y en el caso de las Series "F" "FM" y "FE", en que dichas acciones sólo las podrá tener en propiedad "El Fideicomiso".

Actualmente la serie "F" no está dividida en subseries accionarias.

Todas las citadas series tienen los mismos derechos y obligaciones.

Al 31 de diciembre del 2018, el número total de accionistas del Fondo es: 1, un accionista posee el 100% de la Serie "A", hay cero inversionista (s) que poseen más del 30% de una Serie, y cero inversionista (s) que poseen más del 5% del capital social.

El Fondo no es controlado, directa o indirectamente por alguna persona o grupo de personas físicas o morales.

4. ACTOS CORPORATIVOS

Marco legal y Autorización

La fusión, escisión, disolución y liquidación del fondo, se sujetará a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, las Disposiciones de carácter general que para el efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por las demás disposiciones aplicables.

a) Fusión y Escisión

La fusión o escisión del fondo de inversión requerirá de la previa autorización de la CNBV.

El Fondo solo podrá fusionarse con otros Fondos del mismo tipo.

La fusión del fondo de inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma Sociedad Operadora de fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos.

La fusión del Fondo, se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

- I. El Fondo presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la Sociedad Operadora los cuales contarán con la mayoría de los votos favorables de los Consejeros independientes relativos a la fusión del Fondo, del convenio de fusión, de las modificaciones a los estatutos del Fondo, el plan de fusión del Fondo respectivo, con las etapas en que se llevará a cabo; así como el proyecto de prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los Fondos que, en su caso, se formen o subsistan de la fusión, los estados financieros que presenten la situación de los Fondos y que servirán de base para que el consejo que autorice la fusión y los estados financieros proyectados del Fondo resultante de la fusión.
- II. Los acuerdos de fusión, así como las actas del consejo de administración de la Sociedad Operadora de fondos de inversión que lo administre, en los que se acuerde la fusión, se notificarán a la Comisión para su publicación en el Registro Nacional de Valores ("RNV"), y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora así como de las Distribuidoras, previa autorización de la CNBV.

La Sociedad Operadora dará aviso el mismo día en que publique la información relativa a los acuerdos de fusión y las actas del consejo de administración de la Sociedad Operadora en los que se acuerde la fusión, a los acreedores de los Fondos que se vayan a fusionar.

A partir de la fecha en que dichos acuerdos se publiquen en el RNV, surtirán efectos la fusión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción III, inciso a) siguiente.

- III. Los acuerdos del consejo de administración de la Operadora, relativos a la fusión contendrán las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas, los cuales deberán establecer, al menos, lo siguiente:
 - a. Una vez autorizada la fusión, se dará aviso de ello a sus accionistas, con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los Fondos que se formen o subsistan de la fusión.
 - b. Durante los citados 40 días hábiles, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los Fondos que se formen o subsistan por la fusión.

Durante los 90 días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el RNV de los acuerdos a que se refiere el numeral II anterior, los acreedores de los Fondos podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

El Fondo, podrá escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el Fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros Fondos de nueva creación; o cuando el Fondo escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otro u otros Fondos de nueva creación. Los Fondos escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como Fondos de Inversión.

La escisión, tomará en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

- I. El Fondo escidente presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la Sociedad Operadora, los cuales contarán con la mayoría de los votos favorables de los Consejeros independientes relativos a la escisión de los Fondos, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los Fondos que resulten de la escisión.
- II. Las acciones del Fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas.
- III. Cada uno de los socios del Fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente.
 1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas por lo menos, con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los Fondos escindidos y del escidente, en caso de que subsista.
 2. Durante el período mencionado en el punto anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los Fondos escindidos y del escidente, en caso de que subsista.
- IV. Los acuerdos del consejo de administración de la Sociedad Operadora, relativos a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se publicarán en el RNV y en la página de Internet de la Sociedad Operadora, así como de las Distribuidoras, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirán efectos la escisión.

La Sociedad Operadora dará aviso, el mismo día en que publique la información a que alude este numeral, a los acreedores de los Fondos que se vayan a escindir. Los acreedores del Fondo escidente podrán oponerse judicialmente a la escisión dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha del aviso, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos sin que la oposición suspenda los efectos de la escisión.

Como excepción a lo señalado anteriormente, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los activos objeto de inversión del Fondo, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los Fondos podrán escindirse con sujeción a lo siguiente:

El Fondo que se ajuste a lo previsto en el párrafo inmediato anterior, no requerirán de la autorización de la CNBV, y deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- I. Acreditar ante la Comisión al momento de informar sobre la escisión, que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los activos objeto de inversión de que se trate.
- II. Los activos objeto de inversión que vayan a destinarse al Fondo escindido, representarán como máximo el porcentaje de los activos netos del Fondo escidente que la CNBV determine.
- III. El responsable de la administración integral de riesgos del Fondo escidente, determine que de no escindir al Fondo, éste incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros activos objeto de inversión o al propio Fondo en su operación general.
- IV. La escisión del Fondo se realice en protección de los inversionistas del Fondo.
- V. Para que la escisión del Fondo se realice sin autorización de la CNBV, el Fondo se sujetará a las disposiciones de carácter general que la misma emita y remitir a la CNBV la documentación siguiente:
- VI. Acta del consejo de administración de la Sociedad Operadora, con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión.
- VII. Acta constitutiva del Fondo escindido. La CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del Fondo escindido en el RNV.
- VIII. Los estados financieros proyectados de los Fondos que resulten de la escisión.

El Fondo escindido bajo estas condiciones, tendrá como objetivo esperar a ser liquidado en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrá tener una estrategia de administración activa.

Como excepción a la regla general establecida en las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, pero de conformidad con lo previsto por éstas, el Fondo escindido podrá mantener una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión.

El Fondo escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como Fondo de Inversión y deberán adoptar la modalidad de cerrados. El Fondo deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información anterior.

Condiciones operativas en supuestos de Escisión

En supuestos de Escisión del Fondo. En el caso que el Fondo de inversión escidente subsista, solo se podrán recibir órdenes de venta siempre y cuando exista liquidez del activo objeto de inversión en el mercado. En el caso del Fondo de inversión escindido se podrá recibir compras y ventas de manera regular, todo ello de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al respecto.

Los accionistas de Los Fondos de Inversión no gozarán del derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, para adquirirlas en caso de enajenaciones o para recomprar acciones representativas del capital social.

Existe la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de Inversión ante problemas de liquidez.

b) Disolución, Liquidación y Concurso Mercantil

El Fondo se colocará en estado de disolución y liquidación en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles cuando por acuerdo del consejo de administración de la Sociedad Operadora se decida el cambio de nacionalidad del Fondo y deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización.

La disolución y liquidación del Fondo, se registrará por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la LGSM con las siguientes excepciones: La designación de los liquidadores corresponderá:

- I. A la Sociedad Operadora, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración.
- II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del Fondo sea consecuencia de la revocación de su autorización.

El concurso mercantil del Fondo se registrará por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

- I. Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la Sociedad Operadora no solicite la declaración del mismo, la solicitará la CNBV.
- II. Declarado el concurso mercantil, la CNBV, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra.
- III. El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que designe la CNBV en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de disolución, liquidación o concurso mercantil del Fondo y cuando a la Sociedad Operadora o Distribuidoras no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del Fondo de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, los recursos deberán ser depositados en una

institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente o adquirir acciones representativas del capital social de un Fondo en instrumentos de deuda, depositándolas en la cuenta del cliente respectivo, o bien, invertirlos en reportos de corto plazo sobre valores gubernamentales.

Condiciones operativas en supuestos de Disolución y Liquidación.

En supuestos de disolución y liquidación, El Fondo no podrá recibir ni órdenes de compra ni de venta de valores; y de acuerdo con el artículo 14 Bis 17 de la Ley de Fondos de Inversión, cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, se registrará lo establecido en el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

De conformidad con las disposiciones emitidas por la CNBV, los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial.

5. REGIMEN FISCAL

Conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, los fondos de inversión en instrumentos de deuda no se consideran contribuyentes del impuesto siempre que se ajusten a lo establecido en dicha Ley.

El accionista del Fondo aplicará el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos que obtenga por sus componentes de interés (incluyendo operaciones financieras derivadas, préstamo de valores y/o valores extranjeros), de dividendos y de ganancia por la enajenación de acciones.

De conformidad con las disposiciones fiscales vigentes a partir del 1 de enero de 2014, la ganancia que se obtenga por la enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas o extranjeras cuando ésta se realice a través de la Bolsa Mexicana de Valores estará sujeta al impuesto sobre la renta a la tasa del 10%. Este impuesto tendrá el carácter de pago definitivo debiendo ser enterado con la presentación de la declaración anual de la persona física residente en México, y para ello, el distribuidor de la sociedad de inversión estará obligado a proporcionar la constancia fiscal en la que informe la ganancia o pérdida obtenida por las enajenaciones realizadas durante el ejercicio fiscal.

Lo antes señalado, sólo será aplicable a personas físicas residentes en México en los términos del artículo 129 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). En el caso de los residentes en el extranjero, conforme al artículo 161 de dicha Ley, será aplicable una retención del 10% de ISR únicamente sobre las ganancias que obtengan por cada enajenación de las acciones, la cual se aplicará por los distribuidores de las sociedades de inversión, excepto cuando dicho extranjero acredite ser residente en un país con el que México tenga celebrado un Tratado para Evitar la Doble Tributación con México y lo señale por escrito. Con respecto a las personas morales residentes en México, éstas deben acumular estos ingresos en los términos señalados en dicha ley.

Asimismo, los dividendos que se paguen a personas físicas residentes en México o a residentes en el extranjero, por la tenencia accionaria en el fondo están sujetos a una retención del 10% de ISR, el cual también tiene el carácter de pago definitivo.

Con relación a los instrumentos financieros derivados (swaps, forwards, futuros u opciones), el régimen fiscal aplicable es el correspondiente al activo subyacente al que se encuentren referidos, los cuales de conformidad con el régimen de inversión determinado para este Fondo se considerará de Capital para índices, así como para el Tipo de Cambio o de Deuda para tasas de interés. La clasificación antes citada será aplicable tanto para operaciones realizadas en mercados reconocidos como extrabursátiles.

El impuesto que el fondo entera mensualmente a las autoridades fiscales correspondiente a los intereses gravados generados en el mes (incluyendo valores extranjeros, operaciones financieras derivadas y préstamo de valores), puede ser acreditado por sus accionistas en la proporción que les corresponda siempre que éstos presenten su declaración anual en la que deberán reconocerse como ingresos acumulables dichos intereses. En caso contrario, el impuesto tendrá el carácter de pago definitivo.

Los accionistas del Fondo deberán acumular en su declaración anual los ingresos por concepto de intereses en términos reales, en el caso de personas físicas, y nominales, en el caso de personas morales. Para estos efectos, a través de su Operadora o distribuidores, recibirán constancia en la fecha que establezcan las disposiciones fiscales correspondientes en la que se señale el monto de los intereses nominales y reales devengados y las retenciones correspondientes.

En el caso de los ingresos por dividendos del Fondo, éstos no serán acumulables para las personas morales siempre que dichos dividendos provengan de otras personas morales residentes en México, y en el caso de las físicas, sí serán acumulables en los términos que señala la propia LISR, y con base a las cifras que se informen en la constancia anual correspondiente.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el Fondo (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), así como cualquier comisión o remuneración que se pague causarán el Impuesto al Valor Agregado ("LIVA") a la tasa vigente.

En virtud de los cambios constantes que pueden presentarse en la legislación fiscal, el régimen aplicable a los fondos de inversión y a sus accionistas podría ser modificado.

Lo expuesto en este apartado no representa un análisis detallado del régimen fiscal aplicable al Fondo y a sus accionistas, por lo que únicamente constituye un comentario sobre los aspectos generales que deben considerarse. Por esta razón, se sugiere a los accionistas del Fondo que consulten con sus asesores fiscales el régimen fiscal que les corresponda de conformidad con sus circunstancias particulares.

6. FECHA DE AUTORIZACION DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

Fecha y número del oficio de autorización del prospecto de información al público: 19 de Diciembre de 2017, 157/7736/2017

Los cambios realizados al prospecto respecto de la versión anterior se refieren principalmente a:

- a) Cambio de tipo a Fondo de Inversión en instrumentos de deuda y cambio de denominación.
- b) Cambio de categoría
- c) Cambio de régimen de inversión
- d) Inclusión de nuevas series accionarias.

Los principales criterios bajo los cuales el presente prospecto podrá ser modificado, siempre atendiendo a los mejores intereses del público inversionista, a continuación se mencionan los siguientes:

- a) Cambios a la regulación aplicable respecto de los activos objeto de inversión
- b) Satisfacer futuras necesidades tanto de inversionistas actuales como de potenciales
- c) Aquellas acordes con la evolución del mercado de Fondos de Inversión

El Fondo, previo acuerdo favorable del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al presente prospecto

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, el Fondo enviará a sus accionistas dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la Sociedad Operadora o las Distribuidoras, el aviso sobre las modificaciones al prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de este prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Los inversionistas del Fondo que, en razón de las modificaciones al presente prospecto relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas a este prospecto surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al presente prospecto, en lo relativo a su régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de 6 meses a partir de su establecimiento o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, modificada por el artículo trigésimo sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de lo previsto en los artículos 4, segundo y tercer párrafos y 9, segundo párrafo de las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

7. DOCUMENTOS DE CARACTER PÚBLICO

La información pública del Fondo, puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (internet): www.samassetmanagement.com.mx la cual consiste en precio, cartera semanal, cartera mensual y documento con información clave para la inversión.

La información que el Fondo está obligado a entregar a la Comisión, la cual no está disponible para su consulta en medios públicos, es la indicada en la legislación aplicable, incluyendo la siguiente:

Reportes a entregar a la CNBV.
Diariamente, el día hábil siguiente al de su fecha o la totalidad de los reportes diarios, el primer día hábil de la semana siguiente a la que correspondan:
<ul style="list-style-type: none">• "Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión".• "Régimen de inversión".• "Información derivada de los estados financieros".• "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)".• "Operaciones de compra-venta de activos objeto de inversión".• "Desglose de valores adquiridos en reporto".• "Préstamo de valores".• "Provisión de intereses devengados sobre valores".• "Operaciones con instrumentos financieros derivados".• "Control de garantías".
Mensualmente, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al que correspondan:
<ul style="list-style-type: none">• "Catálogo mínimo (balanza de comprobación)".• "Precios y operaciones de compra-venta de acciones de fondos de inversión".• "Inversión extranjera".• "Estructura accionaria y corporativa".• "Información de fondos de inversión para el público inversionista".• "Información de fondos de inversión para el público inversionista por clase y serie".• "Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios".• "Información derivada de los estados financieros" al cierre de mes.• "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)" al cierre de mes.

<ul style="list-style-type: none"> • Constancia que confirme los precios de valuación de las acciones representativas del capital social del Fondo, así como las operaciones efectuadas con éstas, en el periodo que corresponda, en el formato que se contiene en el reporte de "Precios y operaciones de compra-venta de acciones de fondos de inversión".
<p>Anualmente, dentro de los 90 días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio que corresponda:</p>
<ul style="list-style-type: none"> • "Información derivada de los estados financieros" e "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)", que contengan las cifras dictaminadas al cierre del mes de diciembre.

La información relevante relativa al Fondo, se dará a conocer a los accionistas en la citada página electrónica en la red mundial (internet), o a través de los medios estipulados en el contrato celebrado con los accionistas.

8. INFORMACION FINANCIERA

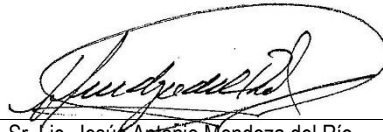
Los estados financieros del Fondo pueden consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (internet): www.samassetmanagement.com.mx

9. INFORMACION ADICIONAL

En relación con cualquier otra información relevante y de importancia para la toma de decisiones por parte del el inversionista, no existe información adicional a la incluida en este Prospecto. En relación a los procesos legales se informa que el Fondo no tiene resoluciones judiciales o administrativas pendientes de resolver, ni con la posible aplicación de sanciones derivadas de las operaciones que se hayan llevado a cabo que pudiesen afectar negativamente el desempeño del Fondo.

10. PERSONAS RESPONSABLES

"El suscrito, como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista"



Sr. Lic. Jesús Antonio Mendoza del Río
 Director General y Presidente
 Del Consejo de Administración de la Sociedad
 Operadora

11. ANEXO.- Cartera de Inversión.

La cartera de inversión puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (internet): www.samassetmanagement.com.mx



Anexo 1 – RCOMP-4

Por este conducto a continuación ponemos a su disposición la mecánica de cálculo para el caso de solicitar la venta de acciones del Fondo de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el prospecto de información al público inversionista del citado Fondo de Inversión.

El valor que Usted recibirá por el traspaso de las acciones de referencia será el equivalente al precio de adquisición de las mismas más un porcentaje adicional, que dependerá del plazo que mantenga su inversión, de conformidad con la siguiente tabla:

Precio Inicial: \$1.261390 pesos
 Fecha de inicio del "Plazo de Protección de Capital": 04-Ene-16

El ejemplo es el siguiente:

# Periodo	Día Semana	Fecha Liquidación	Serie B1		Serie B2		Serie B3	
			Tasa Salida (1)	Precio Salida (2)	Tasa Salida (1)	Precio Salida (2)	Tasa Salida (1)	Precio Salida (2)
1	vie	29-ene-16	1.00%	1.261828	1.00%	1.264898	1.00%	1.271292
2	lun	29-feb-16	1.00%	1.262371	1.00%	1.265442	1.00%	1.271839
3	jue	31-mar-16	1.00%	1.262914	1.00%	1.265987	1.00%	1.272387
4	vie	29-abr-16	1.00%	1.263422	1.00%	1.266496	1.00%	1.272898
5	mar	31-may-16	1.00%	1.263983	1.00%	1.267058	1.00%	1.273463
6	jue	30-jun-16	1.83%	1.269685	2.08%	1.274337	2.58%	1.283921

# Periodo	Día Semana	Fecha Liquidación	Serie C1		Serie C2		Serie C3	
			Tasa Salida (1)	Precio Salida (2)	Tasa Salida (1)	Precio Salida (2)	Tasa Salida (1)	Precio Salida (2)
1	vie	29-ene-16	1.00%	1.261828	1.00%	1.275109	1.00%	1.280066
2	lun	29-feb-16	1.00%	1.262371	1.00%	1.275657	1.00%	1.280617
3	jue	31-mar-16	1.00%	1.262914	1.00%	1.276206	1.00%	1.281168
4	vie	29-abr-16	1.00%	1.263422	1.00%	1.276720	1.00%	1.281684
5	mar	31-may-16	1.00%	1.263983	1.00%	1.277286	1.00%	1.282252
6	jue	30-jun-16	1.83%	1.269685	3.33%	1.292502	3.33%	1.297527

La tasa garantizada está definida bajo una base de cálculo neta anualizada.

Fórmulas para el cálculo del precio

$$TasaSalida = \left(\left((1 + TGar) * \frac{dAcum}{360} \right) - 1 \right) * \frac{360}{dAcum}$$

$$PrecioSalida = PrecioInicial * \left(1 + \left(\frac{TasaSalida * dAcum}{360} \right) \right)$$

Donde :

- dAcum = Número de días acumulados de inversión.
- TasaSalida = Tasa de rendimiento por los días acumulados de inversión.
- TGar = Tasa Garantizada durante el plazo de permanencia señalado.
- PrecioInicial = Precio Inicial al momento de comenzar la inversión.
- PrecioSalida = Precio a liquidar por los días acumulados de inversión.

Es importante señalar que la fecha para realizar el traspaso de sus acciones como para que le sean entregados los recursos correspondientes al valor de las mismas, de conformidad con lo antes señalado, será el último día hábil de cada mes, previa solicitud 24 hrs. hábiles.

Asimismo, se le informa que los precios determinados en la fechas establecidas de conformidad con el propio Prospecto se le harán saber a través de los medios establecidos en el contrato respectivo al inicio del "Plazo de Protección de Capital".

De conformidad con los términos y condiciones establecidos anteriormente, el Cliente acepta que durante el "Plazo de Protección de Capital" del Fondo, solamente podrá realizar la venta de las acciones de las cuales es titular conforme a la estructura del esquema de venta anticipada establecida en el propio Prospecto, depositándose en su cuenta la cantidad correspondiente al valor de las acciones de acuerdo al precio de adquisición, más el porcentaje correspondiente por el plazo de tenencia de las mismas.

Al final de cada "Plazo de Protección de Capital", el cliente acepta vender al "Fideicomiso" el total de sus acciones al precio de salida determinado para el periodo #6, y difundido de conformidad con el Prospecto del Fondo. En caso de que desee permanecer en el Fondo para el siguiente "Plazo de Protección de Capital", el cliente acepta que con el importe de la venta se compren acciones del Fondo Recolector, para posteriormente adquirir acciones del Fondo conforme con lo estipulado en el apartado "Compra de Acciones" del propio Prospecto.